

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial de terminación del proceso.

Santa Rosa de Cabal, 02 de mayo de 2022



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres de mayo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0840

Radicado N° 66682-40-03-002-2018-00079-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Demandado: GERARDO DE JESÚS VARGAS GÓMEZ

Se recibe memorial por parte de la apoderada judicial de la entidad demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Al estudiar dicha petición, se estima ser resuelta favorablemente, toda vez que la misma se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 461 del C. General del Proceso, encontrándose además facultado el abogado para recibir.

Se levantarán las medidas cautelares decretadas. Para tal fin, líbrense por secretaría los respectivos oficios, así mismo, comuníquesele a la secuestre Cielo Mar Tavera Rivera, que pese haber aceptado el cargo para el cual fue nombrada, el mismo quedará sin efecto, dada la presente terminación.

No se aceptará la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de esta providencia, toda vez la solicitud no proviene de ambas partes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovido por TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., en contra de GERARDO DE JESÚS VARGAS GÓMEZ.

SEGUNDO: Levantar la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-66212 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal.

En consecuencia, por secretaría líbrense, el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que se sirvan dejar sin efectos el Oficio No. 0705 de marzo 14 de 2018, mediante el cual se les comunicó la medida.

Así mismo comuníquesele a la señora CIELO MAR TAVERA RIVERA, que el su nombramiento como secuestre en el presente asunto, queda sin efecto, en razón a la presente terminación.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

TERCERO: Archívese el presente proceso previo las anotaciones respectivas en su radicado.

CUARTO: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de esta providencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 073

Del 04-05-2022